



MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXP. 52/2024

CONTRATO DE SERVICIOS DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA COORDINACIÓN DEL PROYECTO
“NATUR-W - NATURE-BASED URBAN REGENERATION THROUGH WATER: INTEGRATING THE WATER
CYCLE IN URBAN RENATURALIZATION”

1º.- JUSTIFICACION NECESIDAD DEL CONTRATO E INSUFICIENCIAS DE MEDIOS PROPIOS

Para la correcta coordinación del proyecto “NatUR-W - Nature-based Urban Regeneration through Water: Integrating the water cycle in urban renaturalization”, resulta necesario realizar este contrato con el objetivo de que el Ayuntamiento de Lorca reciba el soporte científico-técnico necesario para gestionar la ejecución del proyecto y pueda llevar a cabo una toma de decisiones efectiva en el marco de la coordinación del citado proyecto.

Con la presente contratación se dispondrá de una asistencia técnica para la ejecución de los paquetes de trabajo que corresponden al Ayuntamiento en el desarrollo del proyecto subvencionado, garantizándose así la calidad de la documentación a elaborar, el cumplimiento de los plazos y el establecimiento de una coordinación entre el Ayuntamiento de Lorca y el resto de socios del proyecto para avanzar en la ejecución del mismo.

El Ayuntamiento de Lorca no cuenta con los recursos propios para ejecutar este proyecto ya que implica una especialización de carácter científico y técnico y un conocimiento del sistema de funcionamiento de los “work package’s” de este tipo de subvenciones con fondos FEDER que no son habituales en el trabajo diario de la estructura organizativa de la entidad.

Aparte de lo anterior, la documentación a elaborar tiene que ser siempre en idioma inglés, lo que supone un añadido al trabajo regular, no contando este Ayuntamiento con ningún departamento especializado que pueda supervisar y realizar las traducciones, garantizando la calidad de las mismas.

2º.- ELECCION EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION



Que de conformidad con el artículo 131.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, La adjudicación se realizará utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

De conformidad con el artículo 156 de la LCSP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, regulándose este procedimiento en los artículo 156 a 159 de la Ley.

Dado que las adjudicaciones se podrán realizar ordinariamente utilizando el procedimiento abierto, se seguirá este procedimiento, al entender que para el presente caso es el más eficiente.

El expediente referido se tramitará mediante el procedimiento abierto simplificado de conformidad con los artículos 131.2 y 159 de la Ley de Contratos del Sector Público y que conforme al artículo 63 de la misma Ley la memoria justificativa incluirá justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido.

3º.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Para la determinación de los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, que como criterios de selección se han incluido en el pliego de cláusulas administrativas, se ha tenido en cuenta su adecuación a las características del contrato y naturaleza del mismo, así como facilitar la concurrencia y la no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores. Siendo no obstante la finalidad principal de estos criterios de selección acreditar que los empresarios están en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnicas necesarias para el cumplimiento del contrato.

4º.- CRITERIOS DE VALORACION

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 145 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la adjudicación del presente contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejor calidad-precio.

Para ello se relacionan a continuación los criterios de adjudicación con los que, en función de la naturaleza del contrato, se ha considerado que pueden seleccionar la mejor oferta relación calidad-precio, que será la que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios descritos en los apartados siguientes.



Se trata con todo ello de obtener un contrato que responda lo mejor posible a las necesidades planteadas.

Los criterios que servirán de base para la valoración de las ofertas son los siguientes:

1. Criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas:
 - a. Precio de la propuesta.
 - b. Experiencia del equipo de trabajo.
2. Criterios sujetos a juicios de valor:
 - a. Memoria técnica.
 - b. Establecimiento de un plan de funcionamiento interno y comunicaciones.

Los criterios de adjudicación indicados se han determinado al considerar que, con la valoración de los mismos se podrá obtener la mejor relación calidad-precio. Además, conforme al Artículo 145 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, los criterios cualitativos deben ir acompañados de un criterio relacionado con los costes.

3. Criterios relacionados con el coste: El menor precio del contrato beneficia la estabilidad presupuestaria y el control del gasto, estableciendo además el artículo 145 de la LCSP que los criterios cualitativos deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes, que podrá ser el precio. En cuanto a la fórmula, puntuá con la máxima puntuación a la oferta de menor precio mientras que el resto de ofertas recibirán una puntuación inversamente proporcional.
4. Criterios relacionados con la calidad: Se han determinado como criterios aquellos que permiten obtener una mejor calidad en la implementación de los servicios y, con el resultado final de la actuación en su conjunto. Los criterios son los siguientes:
 - a. Memoria técnica, donde se valorará la experiencia previa, el equipo de trabajo, el conocimiento de la convocatoria... todo ello encaminado a asegurar la mayor calidad en los trabajos y facilidad a la hora de ejecutarlos con corrección y sujeción a las exigencias de la convocatoria de referencia.
 - b. Establecimiento de un plan de funcionamiento interno y comunicaciones, con la finalidad de facilitar las relaciones entre el Ayuntamiento y la adjudicataria y asegurar agilidad a la hora de la puesta en marcha del servicio.
 - c. Experiencia del equipo de trabajo, donde se buscará obtener la mayor experiencia del equipo mínimo necesario para desarrollar el proyecto para garantizar la buena ejecución del contrato.

5º.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En el pliego se exigen con Condiciones especiales de ejecución, las siguientes:



1.- Sera obligación del adjudicatario cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

Condición esta obligatoria para los empresarios de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

2.- La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículo 33 y 34 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3.- Adoptar medidas para el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

La adopción de estas medidas proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual.

6º.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se concreta en la cantidad de 79.338,84 €. Para el cálculo del mismo se ha tenido en cuenta los costes calculados para la prestación del contrato que se han indicado, incluidos en su caso los costes laborales, y teniendo en cuenta para ello todo el periodo de duración del contrato más las posibles prorrogas y en su caso las posibles modificaciones previstas. Todo ello IVA excluido.

7º.- LOTES.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el presente contrato no queda dividido en lotes, pues dicho hecho, esto es, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Julio/2024

